



QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ 2016-2019

AVISO DE CONVOCATORIA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

CONVOCAR

A todas las personas interesadas en optar al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío por lo que resta del periodo institucional 2016-2019, para que alleguen su hoja de vida, con los documentos soporte que se relacionen a continuación:

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL:

Los requisitos son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos Vigentes:

- a) Título Profesional Universitario
- b) Título de Formación avanzada o de Posgrado, o tres (3) años de experiencia profesional.
- c) Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales, a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

NOTA: Para efectos de lo dispuesto en literal c del artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el ministro de ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional de una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;

- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
 - d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
 - e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
 - f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables
- Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;





QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

2018 - 2019

Planeación ambiental del territorio.

Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las inscripciones y entregas de hojas de vida con sus respectivos documentos soportes, deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente acreditado ante notaría pública para tales efectos, ante las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Corporación, ubicada en la calle 19 Norte Número 19-55 de la ciudad de Armenia Quindío, en sobre sellado, las cuales deberán estar debidamente radicadas y se introducirán en la Urna destinada para tal fin.

Se aclara que la inscripción de los candidatos y entrega de las hojas de vida y sus documentos soporte, se hará de conformidad al cronograma realizado por el consejo directivo de la entidad, del 18 al 25 de julio de 2018, en un horario de 8:00 a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 pm, en el lugar mencionado con anterioridad.

FUNCIONES DIRECTOR GENERAL:

Son funciones del director general, las contenidas en el artículo 51 de los estatutos de la entidad, concordantes con el artículo 29 de la ley 99 de 1993 y corresponden a las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Corporación y ejercer su representación legal.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.
- c) Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas que se requieren para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.
- d) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamento interno.
- e) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones, celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos y funciones de la entidad.
- f) Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales o litigiosos.



- g) Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de funciones, conforme a lo autorizado por el consejo Directivo y a lo previsto en la Ley 489 de 1998 y las leyes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- h) Nombrar y remover el personal de la Corporación y establecer el manual específico de funciones y requisitos de la CRQ.
- i) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.
- j) Rendir informes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.
- k) Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.
- l) Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.
- m) Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que deba estar presente.
- n) Dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a las situaciones o novedades administrativas.
- o) Delegar la competencia para celebrar contratos en los casos en que por razón de la cuantía proceda la contratación directa y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- p) Con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fijar el monto de las tasas retributivas y compensatorias, multas y contribuciones, como la de valorización, por el uso, aprovechamiento y renovabilidad de los recursos naturales renovables, de los derechos que causen por el otorgamiento de licencias, concesiones y permisos, y por los servicios que preste la entidad.
- q) (...)
- r) Las demás funciones que le señalen las normas legales vigentes.

ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA DEL DIRECTOR:

La asignación básica mensual para el cargo de Director General Código 0015, Grado 24, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, será de Diez millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos MTCE. (\$10.464.539)

DESIGNACION DEL DIRECTOR:

La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se realizara por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, el día seis (06) de agosto de 2018 de conformidad al cronograma establecido, el cual puede ser consultado en la página de la entidad.

NOTA: la información relacionada con el presente proceso, puede ser consultada en la página web www.crq.gov.co

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Presidente Consejo Directivo-CRQ

Proyecto: Jhoan Sebastián Pulecio Gomez – Secretario Consejo Directivo CRQ



ACUERDO 07 DEL 10 DE JULIO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 2016 - 2019"

El Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la ley 99 de 1993, artículo 28 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 1 de la ley 1263 de 2008, artículos 2.2.8.4.1.21. y 2.2.8.4.1.22 del decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 y los estatutos corporativos, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de la Nación mediante oficio 1647 del 27 de Junio de 2018 comunicó y remitió los fallos de primera y segunda instancia (Radicado: IUS 2015-298890 d-2016-652-818402) al Consejo Directivo de la CRQ, en los cuales inhabilitó y destituyó por el término de diez (10) años de carácter general al doctor John James Fernández López para ejercer funciones en el sector público.

Que en virtud a dicha situación, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 10 de julio de 2018, removió al Director General de la CRQ Doctor John James Fernández López en observancia lo dispuesto en los artículo 50, numeral 5 de los estatutos, artículo 37 de la ley 734 de 2002 y el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL PARA LA PAZ

2016 - 2019

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de Nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1º de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.*

Que de otra parte, mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2010, el honorable Consejo de Estado declaró la nulidad del Decreto número 3345 de 2003, en el cual se establecía que el proceso de elección de los directores generales de las Corporaciones se efectuaría por el Consejo Directivo, de acuerdo con un proceso público abierto determinado en el citado decreto, bajo el argumento que *"si la ley no impuso procedimientos especiales para la designación de los Directores Generales de las CAR, mal podría el reglamento determinar fórmulas para esos efectos sin exceder con ello el límite de la potestad reglamentaria y vulnerar la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales".*

Que igualmente mediante Sentencia C-366 de 2012, la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto-ley número 3565 de 2011, *por el cual se modifican parcialmente la Ley 99 de 1993 y la Ley 1263 de 2008.*

Que el artículo 21 del Decreto número 1768 de 1994 fue compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015, el cual en su artículo 2.2.8.4.1.21 determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial.

Que el artículo 48 de los Estatutos de La Corporación reitera la competencia de este Consejo Directivo para la designación del Director General de la Entidad.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente Acuerdo, adoptar el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) para lo que resta del período institucional de la vigencia 2016 - 2019, en armonía con las normas citadas y los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que de conformidad con lo expuesto,





QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2016-2019

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. De los principios aplicables. Al proceso de designación o elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), para lo que resta del período institucional de la vigencia 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, los Estatutos de la Corporación, y lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

Parágrafo. Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, informará del desarrollo del proceso a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia preventiva de la función pública, y a la Contraloría General de la República delegada para la participación ciudadana, para los asuntos de su competencia.

Artículo 2º. De la publicidad del proceso. En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página web de la Corporación: www.crq.gov.co, será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

Artículo 3º. El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente Acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo a este Acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

Artículo 4º. A través del Secretario del Consejo Directivo se realizará el acompañamiento y se impulsará el proceso de elección con la finalidad de dar cumplimiento a lo consagrado en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

De la convocatoria, inscripción de candidaturas y recepción de hojas de vida y documentos que acrediten cumplimiento de requisitos

Artículo 5º. De la convocatoria. El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), para lo que resta del período institucional de la vigencia 2018 - 2019, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo



Directivo, mediante la publicación de un Aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, las funciones, periodo y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional y un diario de circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación y en la página web de la misma, al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

Parágrafo. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

Artículo 6º. De la inscripción y recepción de hojas de vida y documentos soporte. Las inscripciones y entregas de hojas de vida con sus respectivos anexos en sobre cerrado, deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente acreditado ante notaría pública para tales efectos, ante las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Corporación, ubicada en la calle 19 Norte Número 19-55 de la ciudad de Armenia Quindío, dentro del término previsto para ello en el correspondiente aviso de convocatoria.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por el Jefe de la oficina jurídica de la Corporación.

Solo se tendrán por válidos los documentos anexos en la hoja de vida o aquellos que se indiquen reposan en la entidad, de lo contrario no se aceptarán reclamaciones.

Parágrafo 1º. Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director (a) General.

Parágrafo 2º. El Jefe de la oficina jurídica de la Corporación, deberá disponer para efectos de las inscripciones, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su

documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, folios, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignado.

Parágrafo 3º. Los candidatos además de los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015 podrán presentar en un documento que no podrá exceder de tres (3) hojas un plan de gestión que deberá referirse a la ejecución del Plan de Acción Institucional de la Corporación.

Parágrafo 4º. Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo de que trata el parágrafo 2 del artículo 8 del presente Acuerdo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

Artículo 7º. De la apertura de la urna. Una vez vencido el término de inscripciones, la urna deberá ser abierta en presencia de los miembros del Comité designado por el Consejo Directivo para la evaluación de las hojas de vida, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soportes depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que este realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo. En desarrollo del principio de publicidad, el Jefe de la oficina jurídica de la Corporación deberá fijar en la cartelera de la entidad y publicar en su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPÍTULO III

De la verificación de los requisitos e informe de cumplimiento

Artículo 8º. De la verificación de los requisitos. El Consejo Directivo de la Corporación conformará, de entre sus miembros un Comité encargado de estudiar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones y recepción de hojas de vida y documentos soporte.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, a saber:

- a) Título Profesional Universitario;
- b) Título de formación avanzada o de posgrado o, tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación;
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.

Para efectos de lo dispuesto en literal c del artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el ministro de ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional de una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

Igualmente el Comité realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes. Igualmente, si el Comité lo considera pertinente, verificará la información contenida en la documentación entregada como soporte de las hojas de vida.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo 1º. Para la determinación de los requisitos previstos en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Parágrafo 2º. El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: el Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado; el Delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; en representación de las alcaldías, la Consejera ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO en calidad de Alcaldesa del Municipio de la Tebaida; en representación de las Entidades sin Ánimo de Lucro, el consejero CARLOS EFREN GRANADA MADRID; en representación de los indígenas y de las comunidades negras, el consejero CONSTANTINO RAMIREZ BEDOYA y en representación del sector privado, el Consejero JESUS ANTONIO NIÑO SANCHEZ. El Revisor Fiscal y el Jefe de Control Interno realizarán acompañamiento en ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 3º. Para todos los efectos y labores que desarrolle el Comité, a través del Secretario del Consejo, deberá pedir el acompañamiento del Señor Procurador Regional del Quindío, o un delegado suyo.

Artículo 9º. De la elaboración del informe. A partir de la verificación requisitos previstos en el artículo precedente, el Comité procederá a la elaboración de un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

Artículo 10. De la presentación del informe y reclamaciones. En sesión del Consejo Directivo, el comité, dará a conocer el informe sobre la revisión y evaluación practicada y la lista de aspirantes habilitados con el fin de someterlos a su consideración y aprobación.

Una vez haya sido aprobada la lista de aspirantes habilitados por parte del Consejo Directivo, esta será publicada en la página web de la CORPORACION, en la fecha señalada en el cronograma anexo.

Parágrafo 1º. La sesión del Consejo Directivo a que se refiere el presente artículo se entiende citada con la aprobación del cronograma anexo al presente acuerdo.

Parágrafo 2º. Los aspirantes que tengan alguna observación o reparo a la evaluación efectuada por el comité, tendrán un término máximo de dos (2) días hábiles para presentarlas en forma motivada, contado a partir de la publicación de la lista de aspirantes habilitados en la página web de la CRQ. El comité responderá las observaciones presentadas por los aspirantes a más tardar en día hábil siguiente, conforme al cronograma aprobado por este Consejo Directivo.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se

admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano. Las reclamaciones deberán ser presentadas en las instalaciones de la Oficina jurídica de la Corporación ubicada en el Bloque 1 de la calle 19 Norte Número 19-55 o al correo electrónico crq@crq.gov.co, en las fechas previstas en el cronograma en el horario de 8:00 a. m., a 12:00 m. y de 2:00 p. m., a 6:00 p. m, advirtiéndose que de presentarse en un lugar diferente dentro de las instalaciones de la CRQ las mismas se tendrán por no presentadas.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

Artículo 11. De la conformación de la lista de candidatos que cumplen requisitos. Una vez resueltas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el 2.2.8.4.1.21 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, y la pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para lo de su competencia.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los Documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas.

CAPÍTULO IV

De la designación

Artículo 12. De la designación. La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), para lo que resta del período institucional de la vigencia 2016 - 2019, será realizada en sesión del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, decreto único reglamentario 1076 de 2015, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o impedimento.

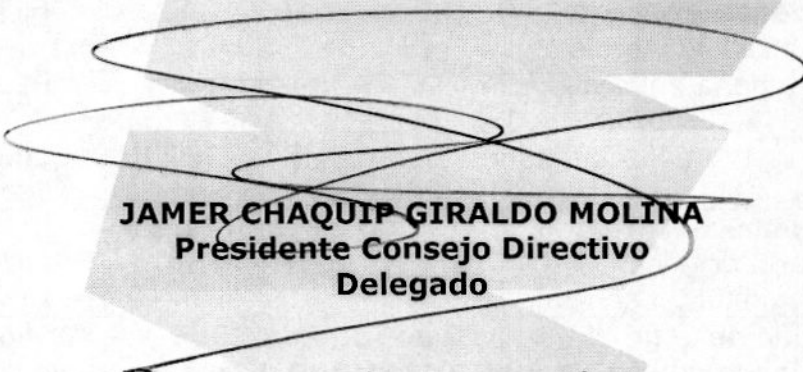
Artículo 13. De la votación. La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

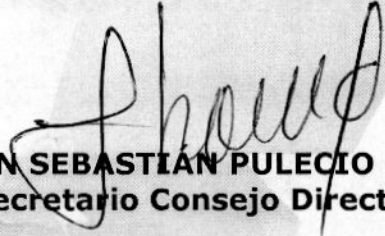
Artículo 14. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas normas que le sean contrarias. Deberá ser publicado en la página web de la Corporación, en las Carteleras Institucionales de la sede.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Realizado en Armenia, Quindío a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



JAMER CHAQUÍN GIRALDO MOLINA
Presidente Consejo Directivo
Delegado



JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo

ANEXO

CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCION DIRECTOR GENERAL DE LA COPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO POR LO QUE RESTA DEL PERIODO 2018-2019

ETAPA	FECHAS	LUGAR
Elaboración de la convocatoria para la elección de director general	11 de julio de 2018	Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío
Publicación de la convocatoria en la sede de la corporación en un lugar visible y en la página web de la entidad	Del 11 al 25 de julio de 2018	Cartelera de la entidad, ubicada en la calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío y en la página web www.crq.gov.co
Publicación de la convocatoria en un diario de amplia circulación regional y nacional	Del 18 al 25 de julio de 2018	
Verificación de la urna evidenciando que se encuentra vacía	18 de julio de 2018 a las 8:00 A.M.	Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío
Inscripción de candidatos y entrega de hoja de vida	Del 18 al 25 de julio de 2018 en horario de 8:00 A.M a 12:00 M. y de 2:00 P.M a 6:00 P.M	Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío
Cierre del proceso, apertura de la urna y levantamiento de acta con el registro de candidatos y de hojas de vida con sus respectivos folios	25 de julio de 2018 a las 6:01 P.M.	Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío
Evaluación de las hojas de vida por la comisión designada por el consejo directivo	26 y 27 de julio de 2018	Sala de juntas de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío
Presentación de la evaluación al consejo directivo	30 de julio de 2018	Sala de juntas de la entidad, calle 19 Norte



QUINDÍO VERDE

UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2016 - 2019

		Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío
Publicación del listado de aspirantes que cumplen requisitos	31 de julio de 2018 a las 8:00 A.M. en la página web de la CRQ	Cartelera de la entidad, ubicada en la calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío y en la página web www.crq.gov.co
Observaciones a la evaluación presentada	01 y 02 de agosto de 2018	Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío o al correo electrónico: crq@crq.gov.co
Respuesta a las observaciones por parte de la comisión designada y publicación en la página web de la entidad	03 de agosto de 2018	página web www.crq.gov.co
Citación a consejo directivo para la Presentación del informe por parte de la comisión y elección del Director General	06 de agosto de 2018	Sala de juntas de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío

